

## **HONORABLE ASAMBLEA:**

A la **Comisión de Hacienda del Estado**, le fue turnado para su análisis y dictamen, en fecha 10 de Noviembre de 2008, el expediente numero 4811, formado por el escrito presentado por un grupo de jubilados de la Universidad Autónoma de Nuevo León, **mediante el cual solicitan la integración de una Comisión Especial Investigadora para el efecto de que se practique una auditoria especifica al Fondo de Pensiones, Jubilaciones de la Universidad Autónoma de Nuevo León.**

Con el fin de ver proveído el requisito fundamental de dar vista al contenido de la solicitud ya citada y según lo establecido en el artículo 47 inciso b) del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso del Estado, quienes integramos la Comisión de Dictamen Legislativo que sustentan el presente documento, consignamos ante este Pleno los siguientes:

## **ANTECEDENTES:**

Manifiestan los promoventes que la intención de que esta Soberanía intervenga para el efecto de que se integre una Comisión Especial Investigadora, a fin de que se revisaran los Contratos de Fideicomiso 6-7 y 7-5 constituidos por la Universidad Autónoma de Nuevo León, con la institución de Banca Múltiple AFIRME Grupo Financiero y a su vez se ordenara una auditoria especifica al Fideicomiso 7-5.

Aluden que el motivo de la solicitud obedecía a la negativa reiterada de la Institución Pública y a la Institución de Banca Múltiple de proporcionar la documentación que acredite que las cantidades retenidas en forma quincenal como aportación para el supuesto fondo de pensiones y Jubilaciones hayan sido enteradas al patrimonio del fondo.

Y en razón de que la Institución Universitaria les ha negado de forma reiterada de rendirles cuentas claras relativo al dinero recibido del erario estatal al fondo de pensiones y así como las aportaciones aludidas con anterioridad, solicitan la intervención de esta soberanía.

#### **CONSIDERACIONES:**

Esta Comisión de Hacienda del Estado es competente para conocer y dictaminar el presente asunto, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 66 y 70 fracción XV de la Ley Orgánica del Poder Legislativo y el correlativo 39 fracción XIII inciso g) del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso del Estado de Nuevo León, facultad que ejerce en cumplimiento a lo ordenado en la fracción XII del artículo 63 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nuevo León.

Una vez vista y analizada la solicitud presentada por los promoventes la Comisión de Hacienda del Estado, estimamos los integrantes que hacemos también nuestra su preocupación por que el patrimonio de la Universidad Autónoma de Nuevo León, sea siempre transparente.

En el seno de esta Comisión de Hacienda en el Estado, hemos dado cuenta detalladamente de la propuesta de mérito, la cual se encuentra conforme a derecho en términos de lo previsto en el numeral Constitucional Estatal señalado anteriormente; sin embargo, dicha solicitud deviene improcedente, pues los cuerpos normativos que rigen hacia el interior de este Congreso no prevén la creación de Comisiones Especiales **Investigadoras**. Así se advierte de lo estipulado en el artículo 66 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Nuevo León, el cual enumera los órganos de trabajo para el despacho de los asuntos del Congreso, a saber, comisiones y comités, y el correlativo 66 del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso del Estado, al describir que serán Comisiones Permanentes, Temporales y Especiales en la cuales se resolverán los asuntos de la competencia de esta Soberanía.

En base a las consideraciones planteadas en el presente dictamen, esta Comisión se manifiesta en rechazar la solicitud en términos de la promoción promovida, aunado de que dicho ejercicio fiscal a que se refiere ya feneció, razón por la cual es no es dable aprobarla en dichos términos.

Por lo expuesto y con fundamento en los artículos 39 fracción XII, 47 y 49 del reglamento para el gobierno interior del congreso del estado, sometemos a la consideración del pleno el siguiente:

## **ACUERDO**

**PRIMERO.-** Que esta LXXIII Legislatura al H. Congreso del Estado de Nuevo León, declara improcedente la solicitud planteada por los promoventes, por las consideraciones vertidas en el cuerpo del dictamen.

**SEGUNDO:** Segundo: Comuníquese a los interesados de acuerdo a lo establecido por el artículo 124 del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso.

MONTERREY, NUEVO LEÓN

**Comisión de Hacienda del Estado**

**Presidente**

Dip. Alfredo Javier Rodríguez Dávila

**Dip. Vicepresidente:**

**Dip. Secretario:**

Edgar Romo García

Fernando Elizondo Ortiz

**Dip. Vocal:**

**Dip. Vocal:**

Jesús Guadalupe Hurtado  
Rodríguez

Mario Alberto Cantú Gutiérrez

**Dip. Vocal:**

Francisco Reynaldo Cienfuegos  
Martínez

**Dip. Vocal:**

Fernando Galindo Rojas

**Dip. Vocal:**

Gustavo Fernando Caballero  
Camargo

**Dip. Vocal:**

Juan Manuel Cavazos Balderas

**Dip. Vocal:**

Carlos Barona Morales

**Dip. Vocal:**

Eduardo Arguijo Baldenegro